

**DECRETO No. 0086 de 2017.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en los artículos 32 y 33 de la ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 001 de enero de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que la audiencia pública de Rendición de Cuentas tiene su base legal en el artículo 32 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, sobre 'Democratización y Control Social a la gestión pública'; asimismo el artículo 33 establece que: "*Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad...*".

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo 001 de 2009, estableció en su artículo segundo como fecha para la presentación del informe de Rendición de Cuentas Públicas el mes de febrero de cada anualidad.

Que la audiencia pública de Rendición de Cuentas debe contar con una metodología y reglamento propio que incluya tres partes como mínimo:

- ✓ Presentación del informe de Rendición de Cuentas.
- ✓ Presentación de las evaluaciones o propuestas de acciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil previamente inscritas y con documentos radicados.
- ✓ Intervenciones en general y aclaraciones.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el día martes veintiuno (21) de febrero de 2017 como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de Rendición de Cuentas periodo 2016. La cual se realizará de 8:00 A.M. a 02:00 P.M. en el Centro de Eventos del Caribe "PUERTA DE ORO".

**PARÁGRAFO:** La audiencia estará presidida por el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y participarán todos los integrantes del Gabinete Distrital.

**DECRETO No. 0086 de 2017.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES.** Podrán participar en la audiencia pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- ✓ Todos los ciudadanos en general.
- ✓ El sector académico en general.
- ✓ Las organizaciones de la sociedad civil.
- ✓ Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
- ✓ Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- ✓ Los medios de comunicación
- ✓ Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.** Son principios rectores de esta audiencia pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- a. La buena fe
- b. La igualdad
- c. La moralidad
- d. La celeridad
- e. La equidad
- f. La responsabilidad
- g. La eficiencia y oportunidad
- h. La participación
- i. La imparcialidad
- j. La contradicción
- k. La transparencia y accesibilidad

**ARTÍCULO CUARTO: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Para la organización y desarrollo de la audiencia pública se conformará un equipo técnico, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- ✓ Secretario Privado.
- ✓ Secretaria de Comunicaciones.
- ✓ Secretaria de Planeación.
- ✓ Secretaria General.
- ✓ Gerente de Control Interno de Gestión.
- ✓ Jefe Oficina de Prensa del Despacho del Alcalde.
- ✓ Jefe Oficina de Protocolo.
- ✓ Jefe Oficina de Participación Ciudadana.

**Parágrafo:** La coordinación del equipo técnico que se conformará estará a cargo de la Secretaria de Planeación Distrital.

## DECRETO No. 0086 de 2017.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA METODOLOGÍA.** Establecer para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo primero la siguiente metodología:

### **CONVOCATORIA:**

La convocatoria a la audiencia pública se realizará treinta (30) días antes del evento; será difundida por diferentes medios de comunicación, para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

### **DIVULGACIÓN:**

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. La Alcaldía Distrital publicará en su página web, [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co), dentro de los treinta (30) días antes de la audiencia todos los informes, documentos, orientaciones y reglamentos que los ciudadanos requieren para estar debidamente informados.

### **INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES:**

Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- El lugar de inscripción y radicación de la propuesta es en la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co); en el formulario habilitado para tal efecto y / o en la Gerencia de Control Interno de Gestión, ubicada en el séptimo (7º) piso del edificio Alcaldía Paseo Bolívar.
- Para la inscripción de las intervenciones se debe diligenciar el formato de inscripciones, que se entregará el mismo día del evento o descargar de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co), un día anterior al evento.

### **CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:**

La propuesta presentada debe contener lo siguiente:

#### **FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES**

Deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad que presenta la intervención
- Fecha de presentación
- Dirección

## DECRETO No. 0086 de 2017.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

- Teléfono
- Correo electrónico
- Tema de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta
- Nombre y firma de quien hace la propuesta
- Nombre y firma de quien recibe la propuesta
- El documento debe tener una extensión máxima de tres hojas tamaño carta, a una cara, letra arial 12 o manuscrita con letra legible.

#### **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES:**

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del espacio establecido para tal fin sea posible y de acuerdo al orden de presentación de la propuesta.

#### **CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

1. Apertura de la audiencia pública – Acto protocolario.
2. Rendición de Cuentas: Informe de Gestión periodo 2016.
3. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.
4. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la audiencia.
5. Cierre de la audiencia pública - Conclusiones del Gerente de Control Interno de Gestión.

#### **ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA Y TIEMPOS ESTIMADOS:**

- a. Fecha de anuncio público de realización de la audiencia: febrero 13 de 2017
- b. Fecha de realización: febrero 21 del 2017.
- c. Lugar de realización: Centro de Eventos del Caribe “PUERTA DE ORO”
- d. Hora de inicio de la audiencia: 8:00 a.m.

1. Apertura de la audiencia pública: treinta (30) minutos.

- Himno Nacional
- Himno de Barranquilla
- Presentación mesa principal
- Lectura del orden del día de la jornada
- Lectura de reglamento de la audiencia pública

**DECRETO No. 0086 de 2017.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

2. Rendición de Cuentas: Sesenta (60) minutos.
  - Informe de Gestión: Sesenta 60 minutos
3. Receso: Veinte (20) minutos
4. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos previamente inscritas: sesenta (60) minutos
5. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la audiencia: treinta (30) minutos
6. Cierre de la audiencia pública: Treinta (30) minutos

**TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA:** seis (6) horas.

**CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

Para el cierre, el día de la audiencia pública el Gerente de Control Interno de Gestión presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento a la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la audiencia pública treinta (30) días después de transcurrido el evento público para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia y análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de enero del 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital.

Proyectó: Roberto Solano Navarra  
Gerente de Control Interno de Gestión